

Situación: Finca del Churro «Lo Luego» de Cartagena.

Ref.^a Catastral: 000300900XG86-H.

Expediente: RU2003/214.

Importe: 2.100 euros.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 24 de junio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

15825 Convenio urbanístico.

Con fecha siete de octubre de dos mil cuatro, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y la sociedad Promociones Peñasur, S.L., cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen a esta última, como urbanizadora de la unidad de actuación nº 7.2 del P.E.R.I. de Isla Plana, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artº 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 25 de octubre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Ceutí

15832 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2004, aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se detallan, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 251 de 28 de octubre de 2004 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el período de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo el texto de las modificaciones de las ordenanzas el que a continuación se transcribe:

Ordenanza reguladora de la tasa la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura

Se modifica el artículo 6.º, que queda redactado en los términos siguientes:

«Artículo 6.º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual, distribuida en recibos trimestrales, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles, así como el volumen de los residuos.

2. A tal efecto se aplicará anualmente, en recibos trimestrales, la siguiente tarifa:

I) Tarifa Doméstica:

a) Viviendas y alojamientos particulares.	88,40	Euros/año
b) Oficinas Bancarias.	3.029,77	Euros/año
c) Salas de fiestas y discotecas.	914,40	Euros/año
d) Autoservicios y supermercados:		
- hasta 199 m ² ., de superficie	402,33	Euros/año
- de 100 a 500 m ² ., de superficie	457,21	Euros/año
- más de 500 m ² ., de superficie.	13.200,00	Euros/año
e) Otros comercios (panaderías, talleres, confección, carpinterías, zapaterías, etc.)	228,60	Euros/año
f) Cafeterías y bares.	402,33	Euros/año
g) Restaurantes.	457,21	Euros/año